

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 10200

Ref. Expediente N° NC2017/0010739

Por la cual se otorga una Patente de Modelo de Utilidad

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 5°
del artículo 20 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 22 de octubre de 2017 con el N° NC2017/0010739, por UNIVERSIDAD ICESI, se presentó la solicitud de patente de modelo de utilidad titulada “DISPOSITIVO AUTOEXPANDIBLE CON VÁLVULA DESGASIFICADORA”.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 809 el 31 de octubre de 2017, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina “*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*”

CUARTO: Que en el presente caso la(s) reivindicación(es) 1 a 3 incluida(s) en el radicado bajo el N° NC2017/0010739 del 22 de octubre de 2017, cumple(n) los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para la(s) misma(s) la patente solicitada.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de modelo de utilidad para la creación titulada:

“DISPOSITIVO AUTOEXPANDIBLE CON VÁLVULA DESGASIFICADORA”

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 10200

Ref. Expediente N° NC2017/0010739

Clasificación IPC: B65D 30/10, B65D 30/24, B65D 37/00.

Reivindicación(es): 1 a 3 incluidas en el radicado bajo el No NC2017/0010739 del 22 de octubre de 2017, de acuerdo con el anexo 1.

Titular(es): UNIVERSIDAD ICESI.

Domicilio(s): Calle 18 No. 122-135 Pance, CALI, VALLE DEL CAUCA, COLOMBIA.

Inventor(es): MARIA CLARA BETANCOURT VELASCO, NATALIA SASTOQUE RENGIFO y DANIELA DE LA TORRE TASCÓN.

Vigente desde: 22 de octubre de 2017 **Hasta:** 22 de octubre de 2027.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a UNIVERSIDAD ICESI, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de apelación, ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, del cual podrá hacer uso en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 15 de febrero de 2018

[ImageDirectorSignature]
JOSE LUIS SALAZAR LOPEZ
Director de Nuevas Creaciones



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 10200

Ref. Expediente N° NC2017/0010739

ANEXO 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Dispositivo autoexpandible (1) caracterizado porque incluye un contenedor (10) y una bolsa (20) dentro del contenedor (10); donde el contenedor (10) tiene cuatro extensiones (11A) (11B) (11C) (11D), unidas por medio de los bordes de arco (13A) (13B) (13C) (13D) sobre sí mismos; los bordes ortogonales (12A) (12B) (12C) (12D) forman un cierre de unión; el contenedor (10) tiene una válvula desgasificadora (15). El contenedor (10) tiene cámaras plegadas (16) (17). La bolsa (20) está ubicada en el interior de la cámara (16) formada por el plegado del desarrollo del contenedor (10).
2. Dispositivo autoexpandible (1) de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizado porque la bolsa (20) es plegada y tiene una línea de doblez (21) y bordes de unión (23) (24) (25) y (26).
3. Dispositivo autoexpandible (1) de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizado porque el contenedor (10) y la bolsa (20) son de material polietilenos de alta densidad HDPE o polietileno tereftalato PET.

